NOTA DNCP/DNC/N°23598/2017

Asunción, 18 de setiembre de 2017.

Señora
Abg. Karen Leticia Riego, Directora Interina.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – PODER EJECUTIVO
PRESENTE:

REF.: LCO N° 08 *"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE MTESS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328191 EN FECHA (114/09/17). – ID N° 334909. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la caratula y en la Sección V. Modelo de Contrato – Páginas N° 58 y 59, se menciona un número de llamado distinto al aprobado por Resolución N° 593/17 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2017, "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS DEL MTESS" – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID N° 334.909; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"* solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

2. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 7:

   a) Donde dice: "*...1. Copia simple de contratos ejecutados o facturaciones dentro de los años 2014, 2015 y 2016, por montos o volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo previsto para el presente llamado...*" (sic) solicitamos indicar si el mencionado porcentaje será ponderado en sumatoria o en promedio.

   b) Si bien se ha mencionado un método de análisis, en cuanto a la capacidad legal y experiencia y capacidad técnica, para los consorcios, sin embargo, no se ha establecido un criterio de evaluación, aplicable a los mismos, en relación a la capacidad financiera, por consiguiente solicitamos incluirlo.

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – 1. Consideraciones Generales del Servicio Requerido – 2. Requerimientos de Infraestructura – Página N° 9 y Sección VII- Anexos – Anexo I – Página N° 64:

   a. Donde dice: "... *La infraestructura deberá contar con un perímetro amurallado con un superficie total de 2.000 m2 (dos mil metros cuadrados), debiendo estar completamente techados unos 500 m2 (quinientos metros cuadrados) como mínimo, y el resto con espacio abierto para resguardo de los vehículos...*" (sic) al respecto consultamos a la convocante, si dicho requerimiento no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"***.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Miguel Rodríguez
Jefe de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py